



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
PASTO SALUD E.S.E.
A.F. 532321143-1

RESOLUCIONES

VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSI-R	062
GERENCIA			

RESOLUCIÓN No. 724 (28 de agosto de 2023)

"Por medio de la cual se modifica la conformación del Comité de Convivencia Laboral de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. Periodo 2023 - 2025"

La Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., en uso de sus atribuciones legales en especial las concedidas en el acuerdo 004 del 13 de febrero del 2006 del Concejo Municipal, la Ley 1010 de 2006, la Resolución 652 de 2012 y la Resolución 2646 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1010 de 2006, establece las medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

Que en concordancia a lo anterior, la Resolución No. 1356 del dieciocho (18) de julio de 2012 del Ministerio de Trabajo en su artículo segundo, modifico el artículo cuarto de la Resolución No. 652 de 2012, quedando así "Artículo 4o. Comités de Convivencia Laboral. Las entidades públicas y las empresas privadas deberán conformar un (1) comité por empresa y podrán voluntariamente integrar comités de convivencia laboral adicionales, de acuerdo a su organización interna, por regiones geográficas o departamentos o municipios del país."

Que la Resolución No. 652 de 2012 y en el artículo primero de la Resolución No. 1356 de 2012 en los cuales estipula que "El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes. Los integrantes del Comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos. (...)

Que el artículo quinto de la Resolución No. 652 de 2012, estipula el período del Comité de Convivencia Laboral, "El período de los miembros del Comité de Convivencia será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación".

Convivencia Laboral dentro de la Empresa Social del Estado Puesto Salud ESETE, periodo 2023 – 2025., entre los representantes suplentes de los trabajadores elegidos se encuentran Diego Fernando Guerrero Aguirre y Guiselle Alejandra Ates López.

Que los señores Diego Fernando Guerrero Aguirre y Guiselle Alejandra Ates López manifestaron la no aceptación en la designación como representantes suplentes de los trabajadores ante el comité de convivencia laboral, por cuanto manifestaron que fueron postulados por terceros sin previo consentimiento de los citados.

Que mediante comunicado interno número 202305800042073 del 28 de junio de 2023 el presidente del Comité de Convivencia Laboral manifestó que no se cuenta con la participación de los representantes de los trabajadores suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral, debiendo realizar una nueva convocatoria para garantizar la conformación del Comité de Convivencia Laboral en los términos establecidos en la normatividad vigente.

Que teniendo en cuenta los antecedentes, se realizó un nuevo proceso de elección de los dos representantes suplentes de los trabajadores para la vigencia 2023 – 2025, mediante circular número 202305620048983 del 31 de julio 2023, cumpliendo el cronograma, en comunicado oficial número 202305620054273 del 23 agosto 2023 se socializó los resultados obtenidos, quedando elegidos lo siguientes representantes suplentes:

No	Representante de los Trabajadores	Categoría
1	Rubén Darío Yandún Coral	Suplente
2	Marco Antonio Guerreo Campo	Suplente

Que la elección de los representantes de los trabajadores principales y representantes principales y suplentes del empleador que no hayan sido modificados mediante el presente acto administrativo se mantienen incólumes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los representantes suplentes de los trabajadores del Comité de Convivencia Laboral para el periodo comprendido entre el 2023 – 2025, el cual quedara conformado de la siguiente manera:



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
PASTO SALUD E.S.E.
ESTABLECIMIENTO

RESOLUCIONES

VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION GERENCIA	GSI-R	062

REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

Suplentes

1. Rubén Darío Yandún Coral, identificado con cedula de ciudadanía número 13.069.998. Técnico Área Salud
2. Marco Antonio Guerreo Campo, identificada con cedula de ciudadanía número 12.746.494. Profesional Universitario

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener la conformación del Comité Convivencia Laboral de Pasto Salud E.S.E. vigencia 2023- 2025 en los términos de la Resolución 377 dei 12 de mayo de 2023 .

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


ANA BELÉN ARTEAGA TORRES
GERENTE

Proyectó: Melisa Recalde Palacios, Contratista, Grupo de Gestión del Talento Humano. 

Revisó: Ángela Daniela Rodríguez Goyes, Asesora, Grupo de Gestión del Talento Humano. 

